



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(27 - 1 5 2) 2 8 SEP 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BIOPARQUE MÓNCORA" RNSC 178-16**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

g

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BIOPARQUE MÓNCORA" RNSC 178-16**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

El Director Territorial Andes Nororientales, mediante memorando No. 20165530002943 de 01/12/2016, remitió al nivel central de Parques Nacionales la documentación presentada por el señor **MIGUEL LOPEZ BOHORQUEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.579.378, en calidad de representante legal de la entidad sin ánimo de lucro ASOCIACIÓN AQUILEO PARRA, AMIGOS DE BARICHARA con NIT 8600438226-1, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**BIOPARQUE MÓNCORA**" a favor de 8 predios de su propiedad que se denominan e identifican así:

1. "La Cañada" con folio de matrícula No. 302-766, que cuenta con una extensión aproximada de 8750 m², ubicado en el Municipio de Barichara, departamento de Santander (fl. 25).
2. "La Cañada" con folio de matrícula No. 302-792, que cuenta con una extensión aproximada de 1 Ha 6700 m², ubicado en el Municipio de Barichara, departamento de Santander (fl. 26).
3. "Calle 6" con folio de matrícula No. 302-600, que cuenta con una extensión aproximada de 1063 m², ubicado en el Municipio de Barichara, departamento de Santander (fl. 27).
4. "Los Tobares" con folio de matrícula No. 302-1019, que cuenta con una extensión aproximada de 3 Has, ubicado en el Municipio de Barichara, departamento de Santander (fl. 28).
5. Predio con folio de matrícula No. 302-616, que cuenta con una extensión aproximada de 9700 m², ubicado en el Municipio de Barichara, departamento de Santander (fl. 29-30).
6. "Los Tobares" con folio de matrícula No. 302-834, que cuenta con una extensión aproximada de 1 Ha 6700 m², ubicado en el Municipio de Barichara, departamento de Santander (fl. 31).
7. "Santa Barbara" con folio de matrícula inmobiliaria No. 302-1165, que cuenta con una extensión aproximada de 1 Ha, ubicado en el Municipio de Barichara, departamento de Santander (fl. 32).
8. "Calle 7 y 8 con carrera 12 y 13", con folio de matrícula inmobiliaria No. 302-1713, que cuenta con una extensión aproximada de 8.620 m², ubicado en el Municipio de Barichara, departamento de Santander (fl. 33).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 381 de 30 de diciembre de 2016, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**BIOPARQUE MÓNCORA**" a favor del predio denominado "Los Tobares" con folio de matrícula No. 302-1019, que cuenta con una extensión aproximada de 3 Has, ubicado en el Municipio de Barichara, departamento de Santander, elevado por el señor **MIGUEL LOPEZ BOHORQUEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.579.378, en calidad de representante legal de la entidad sin ánimo de lucro ASOCIACIÓN AQUILEO PARRA, AMIGOS DE BARICHARA con NIT 8600438226-1 (fls. 52-54).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BIOPARQUE MÓNCORA" RNSC 178-16**

Que el referido acto administrativo se notificó el 03 de febrero de 2017, por medios electrónicos a través del correo milobo747@hotmail.com al señor **MIGUEL LOPEZ BOHORQUEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.579.378, en calidad de representante legal de la entidad sin ánimo de lucro ASOCIACIÓN AQUILEO PARRA, AMIGOS DE BARICHARA con NIT 8600438226-1 (fls. 55-56).

II. DE LA SOLICITUD DE REQUERIMIENTOS ADICIONALES

Que mediante el Auto No. 381 de 30 de diciembre de 2016, se requirió al solicitante del registro allegar la siguiente documentación:

*"Acta mediante la cual la junta directiva de la ASOCIACIÓN AQUILEO PARRA, AMIGOS DE BARICHARA, autorice al señor **MIGUEL LOPEZ BOHORQUEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.579.378, en calidad de representante legal de la referida asociación, para solicitar el trámite de registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil BIOPARQUE MONCORA".*

Que mediante radicado No. 2017-460-002241-2 de 27-03-2017 (fl. 57) las coordinadoras de la ASOCIACIÓN AQUILEO PARRA, AMIGOS DE BARICHARA, remitió el Acta mediante la cual la Junta Directiva de la referida asociación autoriza al señor MIGUEL LOPEZ BOHORQUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.579.378, para solicitar el trámite de registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil BIOPARQUE MONCORA (fl. 58)

III. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de Barichara, fijado el 17 de abril de 2017 y desfijado el 28 de abril de 2017 (fl. 67), remitido con radicado No. 20174600034802 de 15-05-2017 (fl. 66), y en la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, fijado el 17 de julio de 2017 y desfijado el 01 de agosto de 2017 (fl. 79), remitido con radicado No. 20174600067522 de 08-09-2017 (fl. 78), sin que se presentara intervención de terceros.

IV. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales programó y realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro y emitió Concepto Técnico No. 20172300002096 de 19-09-2017, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se citan a continuación (fls. 80-83):

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN

De acuerdo con los folios de matrícula inmobiliaria 302-1019, El lote "Los Tobares" se encuentra ubicado en la Vereda Barichara, Municipio Barichara, en el Departamento de Santander y tiene una extensión aproximada de 3 ha, sin embargo el área objeto de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil corresponde a 8492m². El predio se encuentra a una altitud de 1395 msnm.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BIOPARQUE MÓNCORA" RNSC 178-16**

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

En el predio "Los Tobares" se evidenció Bosque Seco Tropical en proceso de restauración natural conformado por coberturas de vegetación secundaria, pastos enmalezados y suelo desnudo o con escasa vegetación rasante.

Figura 1. Ubicación del predio "Los Tobares", RNSC BIOPARQUE MÓNCORA en el Municipio de Barichara, Santander. Fuente Imagen Google Earth, polígono archivo DWG aportado por el propietario.

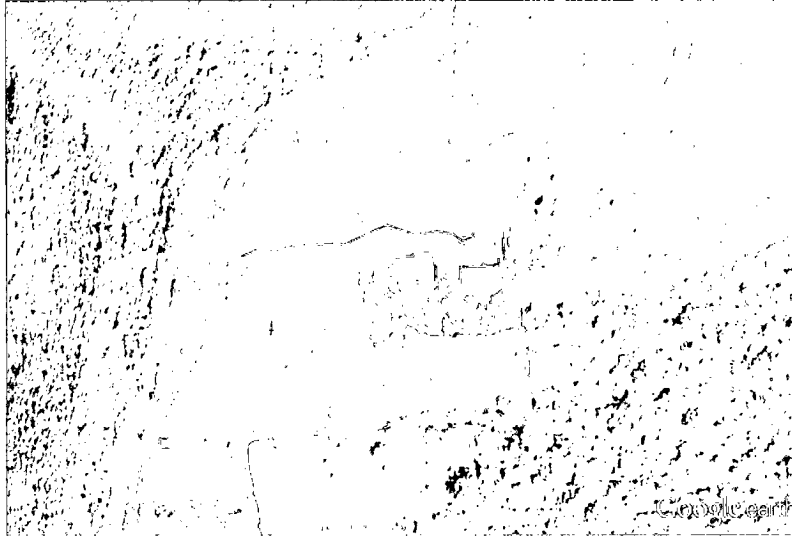
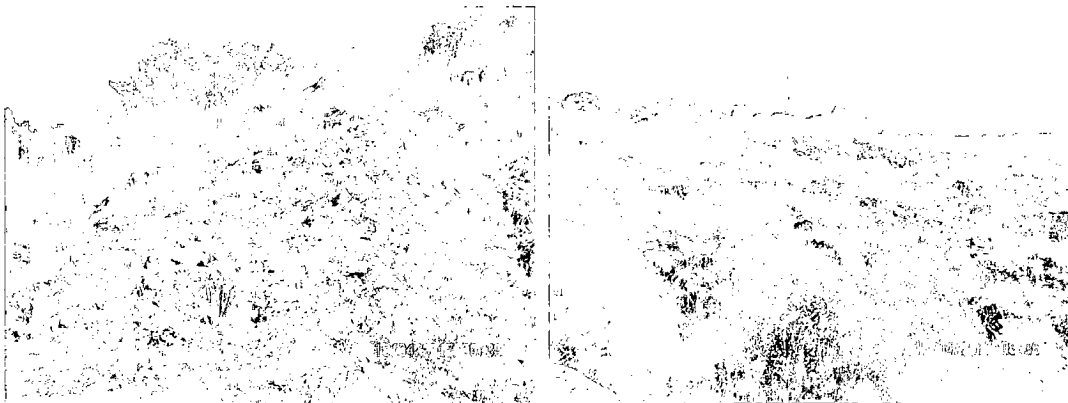
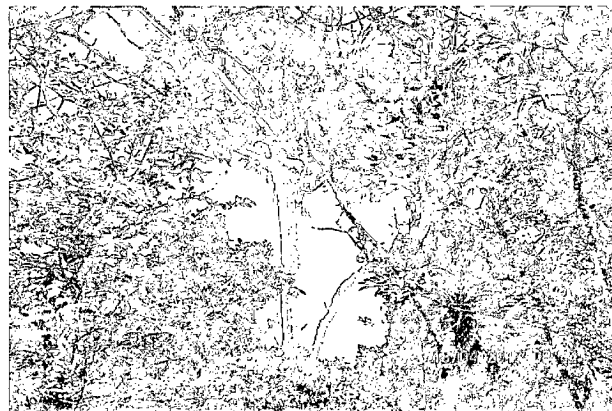


Figura 2. Predio Los Tobares, RNSC BIOPARQUE MÓNCORA, Bosque Seco tropical:



a) cobertura tipo suelo desnudo o con escasa
vegetación

b) Pastos enmalezados



c) vegetación secundaria

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BIOPARQUE MÓNCORA" RNSC 178-16**

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada en campo se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "BIOPARQUE MÓNCORA":

Objetivo General de Conservación

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "BIOPARQUE MÓNCORA", garantizando la conectividad de la muestra ecosistémica representativa de Bosque seco tropical.

Objetivos específicos de conservación:

- Preservar las condiciones del Bosque Seco Tropical.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
- Mantener las coberturas naturales vegetales y aquellas en proceso de restauración ecológica de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales que se encuentran al interior del predio así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el propietario y la información obtenida en la vista técnica realizada al predio "Los Tobares", la zonificación de la RNSC "BIOPARQUE MÓNCORA" se establece de la siguiente manera para un total de 8492 m² (Tabla 1 y Figura 3):

Tabla 1: Zonificación de la RNSC "BIOPARQUE MÓNCORA".

ZONAS	Área en m ²	
	LOTE A	Porcentaje
Conservación	7948	93,59
Amortiguación y manejo Especial	393	4,63
Uso Intensivo e Infraestructura	151	1,78
TOTAL	8492	100

Fuente: Información de campo PNN.

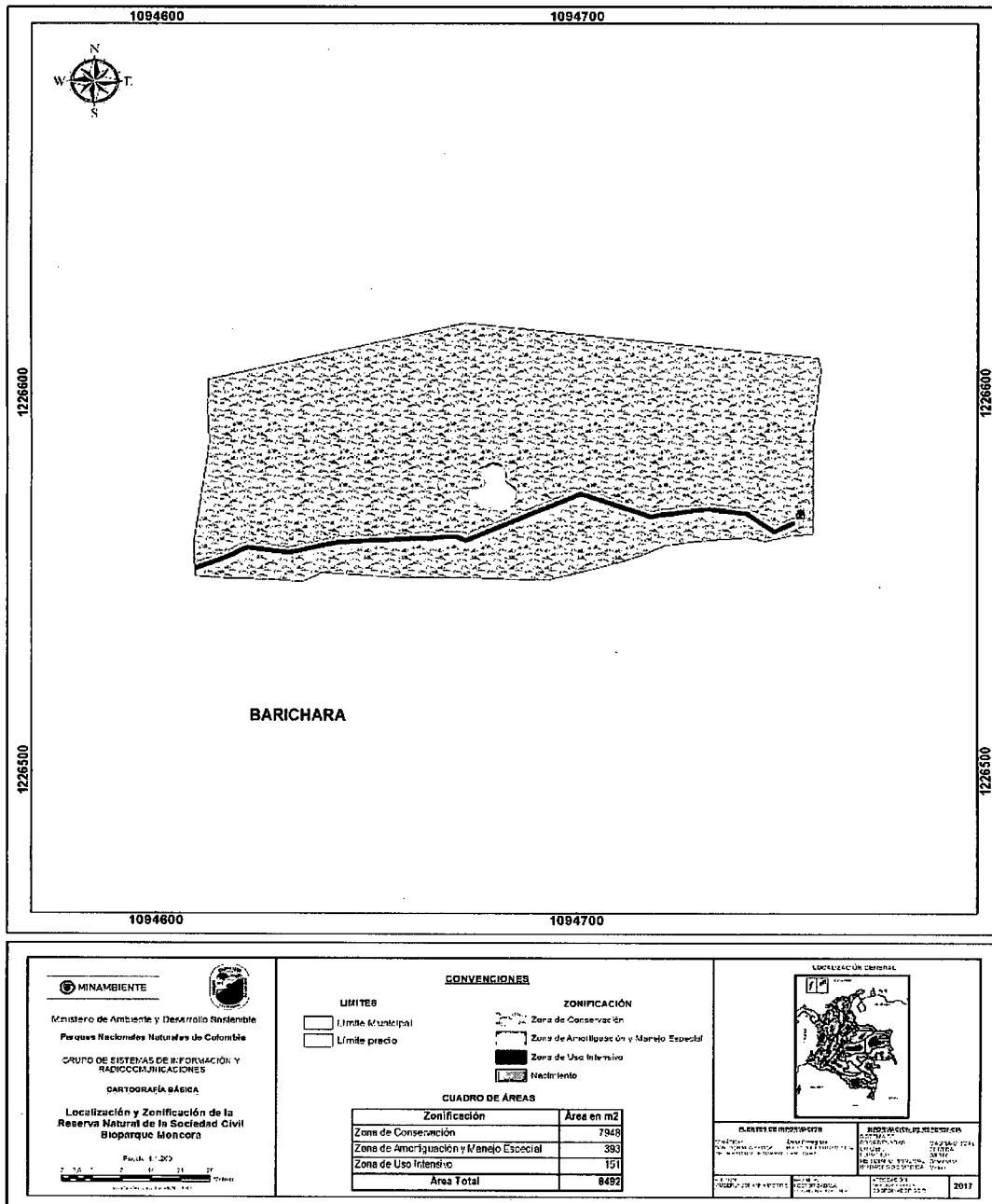
4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde al 93,59% es decir a 7948 m² ha del total de la reserva. Esta zona está representada por el Bosque Seco Tropical en proceso de restauración natural conformado por coberturas de vegetación secundaria, pastos enmalezados y suelo desnudo o con escasa vegetación rasante incluye un nacimiento de agua.

4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: Esta zona corresponde al 4,63% de la reserva y está conformada por 393 m² y comprende un cuerpo de agua artificial y una franja a lado y lado del sendero.

4.3. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Corresponde a un sendero que atraviesa la reserva, con un área total de 151 m² (1,78% de la reserva).

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BIOPARQUE MÓNCORA" RNSC 178-16

Figura 3. Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "BIOPARQUE MÓNCORA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Fuente: Información de campo PNN.



5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "BIOPARQUE MÓNCORA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3, lo evidenciado durante la visita de campo y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BIOPARQUE MÓNCORA" RNSC 178-16**

- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

5. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Actualmente el Bosque seco Tropical en Colombia es uno de los ecosistemas más amenazados el cual ha sido remplazado por pastizales para ganadería, cultivos agrícolas, agroindustriales y asentamientos humanos, dando como resultado un paisaje fragmentado y transformado. De igual forma, este ecosistema está pobremente representado en las Áreas Protegidas que conforman el Sistema Nacional de Parques Nacionales Naturales, motivo por el cual iniciativas como las que lleva la Asociación Aquileo Parra "Amigos de Barichara" con el registro de la RNSC "BIOPARQUE MÓNCORA", contribuyen a la conservación de los pequeños remantes de este ecosistema.

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR, mediante correo electrónico del 11 de mayo de 2017 informó que la Reserva "BIOPARQUE MÓNCORA" no se traslapa con áreas protegidas públicas, Títulos Mineros o áreas de solicitud minera. Sin embargo, se traslapa con área disponible de Hidrocarburos de acuerdo con shape de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - febrero 2017).

Por lo anterior, corresponde aclarar que es viable continuar con el registro del predio dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH las áreas disponibles: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado propuesta (...)”

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 178-16 y con la información obtenida en la visita técnica al predio "LOS TOBARES" con folio de matrícula inmobiliaria 302-1019, se considera **VIABLE** el registro de 8492 m² como Reserva Natural de la Sociedad Civil "BIOPARQUE MÓNCORA".

Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:

1. Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación.
2. Continuar con el buen manejo, la conectividad y protección del Bosque Seco Tropical presente en la RNSC (...)"

V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos técnicos, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio denominado "Los Tobares" con folio de matrícula No. 302-1019, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "BIOPARQUE MÓNCORA", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

¹ Fuente: <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx>. Revisada el 18/05/17.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BIOPARQUE MÓNCORA" RNSC 178-16**

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.², por ende son consideradas como determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10.³, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BIOPARQUE MÓNCORA**", una extensión superficial de ocho mil cuatrocientos noventa y dos metros cuadrados (8.492 m²), a favor del predio "Los Tobares" con folio de matrícula No. 302-1019, ubicado en el Municipio de Barichara, departamento de Santander, de propiedad de la entidad sin ánimo de lucro **ASOCIACIÓN AQUILEO PARRA, AMIGOS DE BARICHARA** con NIT 8600438226-1, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BIOPARQUE MÓNCORA**" se proponen:

Objetivo General

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "BIOPARQUE MÓNCORA", garantizando la conectividad de la muestra ecosistémica representativa de Bosque seco tropical.

Objetivos específicos

- Preservar las condiciones del Bosque Seco Tropical.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
- Mantener las coberturas naturales vegetales y aquellas en proceso de restauración ecológica de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales que se encuentran al interior del predio así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

² **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son: (...) Áreas Protegidas Privadas:
g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...).

³ **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BIOPARQUE MÓNCORA" RNSC 178-16**

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BIOPARQUE MÓNCORA",

ZONAS	Área en m ²	
	LOTE A	Porcentaje
Conservación	7948	93,59
Amortiguación y manejo Especial	393	4,63
Uso Intensivo e Infraestructura	151	1,78
TOTAL	8492	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "BIOPARQUE MÓNCORA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

ARTÍCULO QUINTO: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Barichara (Santander) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, los beneficiarios del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Santander, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS y Alcaldía Municipal de Barichara, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BIOPARQUE MÓNCORA" RNSC 178-16**

Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

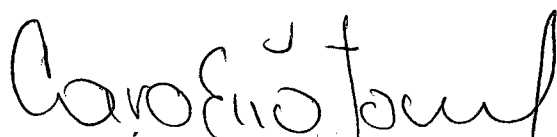
ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **MIGUEL LOPEZ BOHORQUEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.579.378, en calidad de representante legal de la entidad sin ánimo de lucro ASOCIACIÓN AQUILEO PARRA, AMIGOS DE BARICHARA con NIT 8600438226-1, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "BIOPARQUE MÓNCORA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM
Concepto Técnico: Carolina Mateus Gutiérrez – Bióloga GTEA - SGM
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA - SGM

Expediente: RNSC 178-16 BIOPARQUE MÓNCORA